

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, dispone que las autoridades de la República de Colombia están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 señala que corresponde a los ministerios cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, estableció en su primer inciso que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.

Que, el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 determinó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial, y el artículo 14 de la misma norma, dispuso la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asignando a este último las funciones que se escindieron del primero.

Que el Decreto 3571 de 2011, modificado por los decretos 1829 de 2019, 1604 de 2020 y 128 de 2023, establece en su artículo 2 numeral 12, que es función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la de definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo agua potable y saneamiento básico, y dar viabilidad a los mismos.

Que el Decreto 3571 de 2011 en su artículo 19 establece como funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, las de "2. *Proponer los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes.*"; "5. *Establecer los criterios y lineamientos para la viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico.*", y "6. *Definir los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua*

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

potable y saneamiento básico que cuenten con recursos de apoyo financiero de la Nación." Por otra parte, el mismo Decreto señala en su artículo 21, como funciones de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial las de "9. *Dar viabilidad a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación."* y "10. *Realizar el seguimiento al alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el viceministerio de agua y saneamiento básico con cargo a recursos de la Nación."*

Que, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y conforme a las funciones señaladas en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió varias resoluciones para definir el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos que soliciten apoyo financiero de la Nación, a saber, la Resolución 0379 de 2012, la Resolución 504 de 2013, la Resolución 770 de 2014, reglamentaciones que fueron derogadas por la Resolución 1063 de 2016, la que a su vez fue derogada por la Resolución 661 de 2019, siendo esta última modificada por la Resolución 418 de 2021.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el 24 de julio de 2026 la Resolución 467 *"Por la cual se define el procedimiento administrativo para la evaluación; emisión de concepto de viabilidad de los proyectos de agua y saneamiento básico presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la asignación del apoyo financiero de la Nación para el cierre de brechas; las condiciones de seguimiento; la reformulación de los proyectos y se adoptan otras disposiciones"* y se derogan las Resoluciones 0661 de 2019 y 0418 de 2021.

Que, la Resolución 0467 de 2026 se publicó en el Diario Oficial número 53.566 del 27 de julio de 2026, es decir, que dicha resolución entró en vigor a partir del 28 de julio de 2026.

Que el artículo 34 de la Resolución 467 de 2026 establece el siguiente régimen de transición:

"ARTICULO 34. REGIMEN DE TRANSICION. Para la presente resolución se establece el siguiente régimen de transición:

- 1. Los proyectos que a la entrada en vigor de la presente resolución se encuentren presentados ante este Ministerio, continuarán su evaluación según las disposiciones previstas en la Resolución 661 de 2019 y la Guía adoptada.*
- 2. Aquellos proyectos que fueron viabilizados en virtud de la Resolución 661 de 2019 y requieran presentarse a proceso de reformulación, se registrarán por lo dispuesto en la Resolución 661 de 2019 y la Guía adoptada."*

Que, el artículo 36 de la Resolución 467 de 2026, establece lo siguiente respecto a la vigencia y derogatorias

"ARTICULO 36. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 0661 de 2019 y la Resolución 418 de 2021."

Que el Decreto 1081 de 2015 dispone que las directrices generales de técnica normativa, tienen como finalidad la de fortalecer el principio de seguridad jurídica para beneficio de las personas, la sociedad y las comunidades destinatarias de la

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

norma, por tanto, corresponde a la administración y en particular, a este Ministerio, expedir la reglamentación que contribuya a una transición normativa adecuada para el ejercicio de las funciones de evaluación y viabilidad de proyectos del sector de agua y saneamiento básico, con especial atención a los destinatarios de la norma.

Que el artículo 2.1.2.4.15. del Decreto 1081 de 2015 establece orientaciones para las normas transitorias, indicando que las redacciones normativas deben organizarse en artículos cortos, claros y concretos, previendo las condiciones de aplicación u horizontes temporales que aseguren la eficacia de la norma, y de manera expresa indica: (...) *"6. Normas transitorias: Tienen como objetivo prever el tránsito de una situación jurídica ya existente, a una situación jurídica nueva, que es creada o modificada por virtud de la vigencia de la norma. Es necesario utilizar un lenguaje claro, y sobre todo mencionar fechas, que no dejen lugar a dudas respecto al periodo en el que la antigua normativa, o una parte de esta, siguen siendo aplicables de manera residual, una vez que las nuevas disposiciones hayan entrado en vigencia."*

Que en observancia de los principios de eficacia y economía que rigen la actuación administrativa, y en atención a las directrices generales de técnica normativa, se hace urgente modificar el régimen de transición de la Resolución 467 de 2026, expresado en lenguaje claro y con fechas ciertas para su aplicación; esto, considerando los impactos derivados de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación surtida el 27 de julio de 2026, por lo cual, la nueva norma no fue conocida por sus destinatarios con una antelación suficiente para su debida implementación.

Que la formulación o estructuración de los proyectos del sector de agua y saneamiento básico se adelanta por iniciativa de los interesados en el proyecto, o eventualmente hace parte de proyectos de preinversión financiados con recursos públicos; y las actividades para esta formulación pueden tomar un tiempo aproximado de seis (6) a doce (12) meses, o incluso mayor dependiendo de la complejidad técnica, la necesidad de estudios y diseños especializados, estructurar los presupuestos y celebrar los contratos requeridos para su desarrollo. Por tanto, dichas actividades se planean, contratan y ejecutan con arreglo a los requisitos vigentes, lo que hace necesario contar con un periodo suficiente para apropiación y aplicación de la Resolución 467 de 2026 por parte de las entidades formuladoras.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio continúa realizando la evaluación de los proyectos que fueron presentados a esta entidad hasta el 27 de julio de 2026 a la luz de las Resoluciones 661 de 2019 y 418 de 2021 y su Guía ajustada en virtud del principio de irretroactividad de la ley.

Que entre el 28 de julio de 2026 y el 07 de septiembre de 2026, los interesados en obtener un concepto de este Ministerio han presentado 36 proyectos por un valor que supera los \$541 mil millones de pesos, proyectos que han sido formulados con arreglo a los requisitos definidos en las Resoluciones 661 de 2019 y 418 de 2021 y para los cuales no se ha iniciado el procedimiento administrativo de evaluación. Estos proyectos, de ser evaluados conforme a la Resolución 467 de 2026, requerirían ajustes no previstos por sus formuladores, lo que hace necesario ampliar el régimen de transición previsto en el artículo 34 de la Resolución 467 de 2026 para permitir la aplicación ultraactiva de las Resoluciones 661 de 2019 y 418 de 2021 para determinados proyectos.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

Que el artículo 5 de la Resolución 0661 de 2019 definió diferentes tipos de concepto a emitir como resultado de la evaluación de proyectos, entre ellos los denominados "concepto viable condicionado", "concepto favorable sin financiación", "concepto favorable condicionado", indicando su plazo de vigencia o las condiciones exigibles previo a la ejecución de los proyectos. En virtud de esta norma, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico expidió y continúa expidiendo conceptos técnicos de viabilidad y de favorabilidad que están sometidos a condición; conceptos que, en todo caso, conservan su vigencia hasta que se cumpla el plazo señalado en cada pronunciamiento; sin embargo, la Resolución 467 de 2026 en su artículo 34 no indicó el procedimiento a seguir durante la transición normativa para estos conceptos. En consecuencia, se hace necesario modificar dicho régimen de transición, precisando las reglas aplicables para obtener el concepto viable o la actualización de los conceptos emitidos a la luz de la antigua norma.

Que, en virtud de la ultraactividad de las Resoluciones 661 de 2019 y 418 de 2026, que luego de la publicación de la Resolución 467 de 2026 operan como normas de aplicación residual, es preciso indicar la fecha máxima para que la transición normativa pueda completarse en debida forma. En consecuencia, la norma precisa la aplicación del procedimiento contenido en la antigua norma hasta el 31 de diciembre de 2027, asegurando que los proyectos recibidos hasta dicha fecha serán evaluados conforme a las disposiciones vigentes durante su formulación y otorgando tiempo suficiente para que los destinatarios de la norma conozcan la Resolución 467 de 2026 y adecúen los proyectos a los requisitos de la nueva norma. Esta fecha también permite que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y sus áreas misionales puedan brindar asistencia técnica a los destinatarios de la norma, y simultáneamente adelantar los ajustes operativos requeridos para la implementación de la nueva norma, en especial los ajustes del Sistema SIGEVAS y los formatos y guías adecuados a la nueva norma.

Que de conformidad con los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, sustituido por el Decreto 385 de 2025, y en cumplimiento de los artículos 2.1.2.5.1.1. al 2.1.2.5.1.7 de esta norma, esta resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), para observaciones y comentarios de la ciudadanía y grupos de interés, se elaboró el informe contentivo de las observaciones que presentaron los ciudadanos y sus respuestas, también publicado en SUCOP, y se realizaron ajustes que no conllevaron variaciones en el sentido y alcance específico de la regulación publicada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 34 de la Resolución 0467 de 2026, el cual quedará así:

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0467 de 2026, en relación con su régimen de transición"

"ARTÍCULO 34.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para la presente resolución se establece el siguiente régimen de transición:

1. Los proyectos presentados ante este Ministerio hasta el 27 de julio de 2026, continuarán su evaluación y viabilización conforme a las Resoluciones 0661 de 2019, 0418 de 2021 y la Guía adoptada.
2. Los proyectos que hasta el 27 de julio de 2026 obtuvieron de este Ministerio concepto favorable, durante su vigencia podrán ser presentados a este Ministerio para obtener el "concepto viable" o autorizar la respectiva actualización conforme a las Resoluciones 0661 de 2019, 0418 de 2021 y la Guía adoptada.
3. Los proyectos presentados ante este Ministerio entre el 28 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, surtirán su evaluación y viabilización conforme a las Resoluciones 0661 de 2019, 0418 de 2021 y la Guía adoptada.,
4. Aquellos proyectos viabilizados en virtud de la Resolución 0661 de 2019 y requieran presentarse a proceso de reformulación, se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones 0661 de 2019, 0418 de 2021 y la Guía adoptada.
5. A partir del 1 de enero de 2028 los proyectos que sean presentados ante este Ministerio para evaluación, deberán cumplir de lo dispuesto en esta Resolución y sus anexos.

Parágrafo: Las disposiciones de las Resoluciones 661 de 2019 y 418 de 2021 conservarán aplicación transitoria exclusivamente para los supuestos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 36 de la Resolución 0467 de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 36. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución número [0661](#) de 2019 y la Resolución número [418](#) de 2021, de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 34 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio